

Antecedentes, Fuentes y Concordancias de la Ley de Sociedades Comerciales

Ricardo Olivera García, Dante Barrios, Beatriz Bugallo, Mariela Castaño, Enrique Falco, Marcelo Lasowski.
Universidad de Montevideo - 1999; 237 págs.

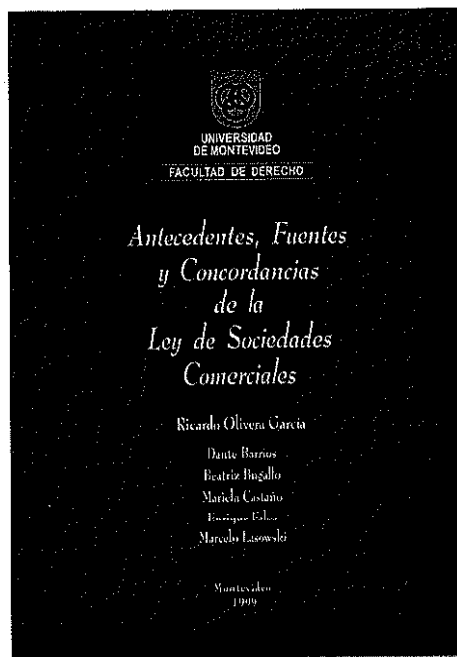
La reforma del derecho societario uruguayo era un problema de solución ineludible en la década de los ochenta del siglo XX. La normativa vigente en la época estaba sustentada en el texto original del Código de Comercio de 1867 y complementada por numerosas disposiciones posteriores, tales como la ley que introdujo en el derecho uruguayo la sociedad de responsabilidad limitada y las que iban agregando o modificando sucesivamente aspectos relacionados con la sociedad anónima. Este conjunto de disposiciones dispersas no podía acompañar ya el desarrollo comercial del Uruguay.

En este contexto, luego de varias iniciativas e instancias de intercambio entre los sectores interesados, es aprobada la ley N° 16.060, que reforma integralmente la regulación jurídica de las sociedades comerciales, presentado una sistematización adecuada, modernizando aspectos de estructura y funcionamiento de las sociedades comerciales e introduciendo la regulación de figuras asociativas como grupos de interés económico y consorcios en nuestro derecho.

La aparición de la nueva ley dio lugar a profundas reflexiones en la doctrina uruguayo. Del derecho societario de base decimonónica se pasa a normas actualizadas para cuya formulación el legislador recurrió a diversas fuentes contemporáneas. El estudio de las nuevas normas y su interpretación, resulta ardua por la variedad de referencias para el estudio y por la complejidad de la temática que enfrenta el operador jurídico no habituado a la investigación en derecho comercial.

En este contexto aparece el estudio publicado por la Universidad de Montevideo, como una forma de contribuir a una aplicación sistematizada y más sencilla para el intérprete del derecho societario uruguayo.

Estamos ante una obra colectiva, cuyo objetivo es presentado por su director, el Dr. Ricardo Olivera García, cuando explica que "pretende poner a disposición del intérprete de la Ley de sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios (N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989) una serie de elementos necesarios para una correcta comprensión y aplicación de la misma".



El trabajo se plantea en dos partes.

En primer lugar, se encuentra una obra doctrinaria cuya autoría corresponde al Dr. Olivera, en el cual presenta y analiza diversos elementos para la interpretación de la Ley de Sociedades Comerciales. El autor comienza explicando los diversos métodos de interpretación de la norma jurídica en general, recurriendo a autores clásicos en la materia como García Maynez, Radbruch, Geny, Saleilles, Kelsen y Cossio. Seguidamente analiza el método de interpretación normativa que establece el derecho uruguayo, acompañando las opiniones de Eduardo Jiménez de Aréchaga y Enrique Véscovi. Finalmente, he aquí su aporte más innovador, dimensiona la labor de interpretación normativa a la materia societaria.

De esta forma, afirma que la interpretación consistirá "en la determinación del sentido de la ley, de la ratio legis, en el marco metodológico establecido por las normas", marco que deberá ser determinado acudiendo "a. Al tenor literal de las normas. b. Al contexto normativo. c. A la historia fidedigna de la sanción." A efectos de facilitar el recurso a tales factores, explica sus lineamientos generales tratando particularmente el marco normativo anterior a la ley, el proceso de sanción de la ley y las fuentes de la ley. Resulta, asimismo, particularmente destacable el análisis que acompaña de los principios generales de la nueva ley: decadencia del contractualismo, desmistificación de la personalidad jurídica, am-

pliación de la comercialidad, conservación de la empresa, protección de las minorías, previsión de los procesos de concentración empresarial y los comentarios correspondientes a la aplicación del concepto de orden público en el marco de la ley N° 16.060.

Concluye el Profesor que "la utilización de una adecuada metodología interpretativa resulta esencial para una correcta y eficiente aplicación de la Ley de Sociedades Comerciales."

En segundo lugar, se encuentra la investigación propiamente dicha sobre los antecedentes, fuentes y concordancias de la Ley de Sociedades Comerciales. El trabajo consiste en la identificación de los antecedentes de discusión parlamentaria, las fuentes y los artículos concordantes en los demás países del Mercosur de cada uno de los artículos de la Ley de Sociedades Comerciales.

En cuanto a los antecedentes de discusión parlamentaria, se ubica por su número de carpeta y página el tratamiento de cada tema en la Comisión Especial de la Cámara de Representantes creada especialmente para tratar el proyecto de ley, así como en la Comisión del Senado y los plenarios de Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Asamblea General. En este elenco documental se encuentra la historia fidedigna de la sanción de la norma, elemento clave para la interpretación normativa según nuestro sistema legal.

Las fuentes que se atribuyen a cada artículo derivan, no solamente de las afirmaciones realizadas en la Exposición de Motivos de la ley, sino también de la búsqueda realizada por los investigadores en los textos societarios más señeros. Entre las fuentes citadas destacan por su frecuencia las leyes argentinas de sociedades, la ley bra-

sileña de sociedades anónimas, el proyecto de ley del Prof. Sagunto Pérez Fontana, la legislación societaria española y la legislación francesa, pero también - en alguna ocasión - se encontró la fuente de las disposiciones societarias nacionales en el Codice Civile italiano, la "Aktiengesetz" de 1966, o la Convención Interamericana sobre conflicto de leyes en materia de sociedades comerciales de Montevideo, 1979. Asimismo, es de destacar que en varias ocasiones se mantuvo soluciones nacionales, ya consagradas en la legislación vigente hasta la época y que, en numerosas ocasiones, la solución definitiva fue originaria de los legisladores nacionales.

Es particularmente destacable el trabajo realizado en torno a las fuentes en tanto verdaderas "llaves" para el estudio del instituto correspondiente, dado que su individualización permitirá recurrir oportunamente a la doctrina apropiada en búsqueda de la mejor aplicación de la norma nacional.

Por su parte, las concordancias de los diversos artículos con la legislación de los países del Mercosur, considerado éste en su más amplia extensión (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, más Bolivia y Chile), facilitan al profesional la búsqueda de información correspondiente en los países de la región.

En definitiva, el libro publicado constituye una herramienta dinámica tanto para el investigador de derecho comercial como para el profesional consultante o litigante, quienes disponen de una guía eficiente de los elementos necesarios para la interpretación de la ley N° 16.060.

Beatriz Bugallo